

ANEXO

Acta suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando el anexo al Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal de fecha 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén

En la ciudad de Madrid, a 14 de enero de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985

MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén el inmueble sito en Santo Reino, número 1, cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Jaén al edificio sito en Santo Domingo, 12, cuya titularidad pertenece al Estado con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Jaén de su sede actual en Santo Reino, 1, al inmueble sito en Santo Domingo, 12, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984, sustituyendo la referencia a Santo Reino, número 1, que consta en el mismo, por Santo Domingo, 12.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio Santo Reino, número 1, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén, quedan a entera disposición del Estado, como titular de los mismos, para ser destinados a los fines que se considere oportunos.

Tercera.—Los gastos originados por este traslado han sido sufragados por el Ministerio de Cultura, quedando a salvo los de personal, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

Acta suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando el anexo al Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, de fecha 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Almería

En la ciudad de Madrid, a 14 de enero de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984,

MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Almería el inmueble sito en Calvo Sotelo, número 2, cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Almería al edificio sito en plaza de Campomanes, sin número, cuya titularidad pertenece al Estado con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Almería de su sede actual en Calvo Sotelo, número 2, al inmueble sito

en plaza Campomanes, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984, sustituyendo la referencia a Calvo Sotelo, número 2, que consta en el mismo, por plaza Campomanes, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio Calvo Sotelo, número 2, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Almería, quedan a entera disposición del Estado, como titular de los mismos, para ser destinados a los fines que considere oportunos.

Tercera.—Los gastos originados por este traslado serán sufragados por el Ministerio de Cultura, quedando a salvo los de personal, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3721 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.039/1990, interpuesto contra este Departamento por «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de julio de 1991, por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.039/1990, versando tal sentencia sobre cuestión de competencia negativa suscitada entre las Salas de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y la de la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para conocer el recurso promovido contra esta Ministerio por «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos competente para conocer del recurso interpuesto por la representación de «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de diciembre de 1989, que desestimó el de alzada formulado contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo que impuso una multa al demandante de 150.000 pesetas, a la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y resolvemos a favor de ese Tribunal la cuestión de competencia negativa suscitada con la Sala del mismo orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional ante la que se presentó dicho recurso, Sección Cuarta, recurso 48.935, registrado con el número 1.712/1990, en la meritada Sala y Sección del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se remitirán las actuaciones practicadas con testimonio de esta Resolución para que prosiga en la tramitación del recurso; e imponemos de oficio las costas devengadas en este incidente de competencia negativa.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Parafela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

3722 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.872/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Banegas Lista.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.872/1988, promovido por doña María del Pilar Banegas Lista, sobre adjudicación de plazas de Auxiliar de